

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 178 - 2020-GR-JUNIN/GR

Huancayo, 30 JUL. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTOS:

El Informe Legal N° 286-2020-GRJ/ORAJ del 27 de julio de 2020; Informe N° 41-2020-GRJ/GGR del 09 de julio de 2020; Memorando N° 455-2020-GRJ/SG del 03 de julio de 2020; Informe N° 030-2020-GRJ/GGR del 02 de junio de 2020; La Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020, se resuelve delegar facultades y atribuciones a diferentes Gerentes y Directores del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante Informe N° 41-2020-GRJ/GGR, de fecha 09 de julio de 2020, el Gerente General Regional remite la propuesta de modificación del literal a) inciso 3 del artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR;

Que, de los documentos glosados se determina que se ha incurrido en error en la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, específicamente en el Artículo Tercero, numeral 3. literal a), que establece:

CG - GRJ	
DOC. N°	4284757
FYP. N°	2856864



Gobierno Regional Junín



"Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el pliego 0818: Gobierno Regional Junín en el Nivel Funcional Programático, así como de las Unidades Ejecutoras; conforme a lo dispuesto por el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, previo informe favorable de la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, así como la suscripción de formatos, fichas y documentación con incidencia presupuestaria durante las fases de ejecución presupuestaria;"

Que, el numeral 40.2 del artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano";

Que, en virtud de la norma citada, **las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular**, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. **El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación**, a través de disposición expresa, es decir, **las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas;**

Que, en el literal a), del numeral 3 del artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de delegación de facultades y atribuciones, se ha descrito: "Aprobar la **formalización** de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el pliego 0818: (...)", conforme se advierte se ha agregado la palabra "**formalización**" indebidamente que constituye un término inadecuado por ende distorsiona el espíritu de la norma descrita, situación que constituye un error material que debe ser corregida;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**; por lo que, se procede a rectificar la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, por error material, específicamente en el artículo tercero, inciso 3, literal a), del rubro **DELEGACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA: DONDE DICE: "Aprobar la formalización** de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el pliego 0818: Gobierno Regional Junín en el Nivel Funcional Programático, así como de las Unidades Ejecutoras; (...)"

Y **DEBE DECIR: "Aprobar las modificaciones** presupuestarias efectuadas en el pliego 0818: Gobierno Regional Junín en el Nivel Funcional Programático, así como de las Unidades Ejecutoras; (...)", subsistiendo lo demás en su contenido;

Que, como se puede advertir en el presente caso, la corrección del error material antes descrito, no significa ninguna modificación del sentido del acto administrativo ni de su contenido esencial;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dió origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente;





Gobierno Regional Junín



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR por **ERROR MATERIAL** el artículo tercero, inciso 3, literal a), del rubro **DELEGACIÓN EN MATERIA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA** de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR del 27 de enero de 2020, en el siguiente extremo:

DICE:

"Aprobar la formalización de las modificaciones presupuestarias efectuadas en el pliego 0818: Gobierno Regional Junín en el Nivel Funcional Programático, así como de las Unidades Ejecutoras; (...)"

DEBE DECIR:

"Aprobar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el pliego 0818: Gobierno Regional Junín en el Nivel Funcional Programático, así como de las Unidades Ejecutoras; (...)"

ARTICULO SEGUNDO.- MANTENER subsistente los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 JUL 2020

Abog. Helen S. Diaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL